



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 093 -2026-GM/MPMN.

Moquegua, 25 MAR. 2026

VISTOS;

Informe Legal N° 261 - 2026/GAJ/GM/MPMN de fecha 17 de marzo del 2026, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO;

Que, conforme al artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional -Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de julio del 2013, establece la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; y establece en el artículo 13° Planificación de necesidades de capacitación: "*Las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional*";

Que, el Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de la Ley del Servicio Civil preceptúa que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, asimismo el citado dispositivo legal preceptúa en el artículo 135° Plan de Desarrollo de las Personas, *es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles. El Plan de Desarrollo de las Personas debe definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación*;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, en uso de sus atribuciones consagradas por ley, ha emitido la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 214-2025-SERVIR-PE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

publicado en el 31 de diciembre del 2025 en el Diario Oficial "El Peruano y dejar sin efecto la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuya aprobación fue formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;

Que, la citada Directiva preceptúa en su numeral 6.6.1 Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente. En el marco del proceso de capacitación, el Titular de la entidad o la autoridad que de conformidad con los documentos de gestión tenga la atribución para aprobar planes institucionales, tiene las siguientes responsabilidades: a. Aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, asimismo, la Directiva establece en el CAPITULO III Ciclo de Proceso de Capacitación: El proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación; y, a su vez, se enmarca en la cultura de aprendizaje de la entidad;

Que, así también, señala en las Disposiciones Complementarias Finales, Primera. Sobre el inicio de vigencia de la presente Directiva: La presente Directiva es de obligatorio cumplimiento para las entidades de los tres niveles de gobierno, a partir del año 2026; a excepción del artículo 11 cuya aplicación inicia a partir del ciclo correspondiente al año 2027;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000005-2026-SERVIR-PE, de fecha 09 de enero del 2026, se aprueba la continuidad de la implementación de la etapa de planificación del proceso de capacitación correspondiente al ciclo 2026 en las entidades públicas, se aplica lo establecido en los numerales 6.4.1.3 y 6.4.1.4., y la Séptima Disposición Complementaria Final de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas, cuya aprobación fue formalizada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;

Fase 3: Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación DNC: Es el proceso sistemático de recolección, identificación y priorización de necesidades de capacitación a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos, las cuales deben estar alineadas a las funciones de los perfiles de puestos y/o a los objetivos estratégicos de la entidad. Se desarrolla a través de los siguientes insumos: a) Requerimientos de capacitación. b) Planes de Mejora del ciclo de gestión del rendimiento y c) Resultados del Diagnóstico de Conocimientos.

Fase 4: Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas -PDP: El Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad. El PDP contiene:

- a) Aspectos Generales. Comprende la misión y visión, los objetivos estratégicos, estructura orgánica, número de servidores civiles que conforman la entidad según régimen laboral, resultados del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y fuentes de financiamiento de las Acciones de Capacitación.
- b) Matriz PDP. Comprende la descripción detallada de las Acciones de Capacitación priorizadas (Anexo 3), las cuales reciben una codificación de acuerdo a la materia de capacitación a la que pertenecen. (Anexo 4) La aprobación y presentación del PDP ante SERVIR se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año. Las entidades no podrán ejecutar Acciones de Capacitación previo a la aprobación del PDP.

Que, el Plan de Desarrollo de las Personas se busca la mejorar del desempeño de los servidores, a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos, alineada al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad; asimismo, es una actividad de enseñanza-aprendizaje que puede ser talleres, cursos, seminarios, diplomados u otros que no conduzcan a grado académico ni a título profesional;

Que, mediante Informe N° 776-2026-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 09 de marzo del 2026, suscrito por el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, presenta el Plan de Desarrollo de las Personas 2026, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que contiene 17 acciones de formación a ser ejecutadas durante el presente año, todas de costo cero a realizarse con el apoyo de la Escuela Nacional de Administración Pública ENAP de SERVIR y otros entes rectores, a través de la coordinación de la GDCRSC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

- SERVIR o través de la gestión propia de esta Sub Gerencia de Personal y bienestar Social en las materias de genero y control;

Que, con Informe Legal N° 163261- 2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 17 de marzo del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy R. Cuellar del Carpio, opina que resulta PROCEDENTE APROBAR mediante Resolución de Gerencia Municipal, el "Plan de Desarrollo de las Personas" periodo 2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; elaborado por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, conforme a la normatividad vigente;

De conformidad la Ley N° 30057, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE con las atribuciones conferidas de la Alcaldía por la Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "Plan de Desarrollo de las Personas" periodo 2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; elaborado por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo de las Personas periodo 2026 aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Subgerencia de Personal y Bienestar Social presente a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a través del correo pdp@servir.gob.pe, el Plan de Desarrollo de las Personas, periodo 2026, aprobado dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social y a las demás áreas administrativas pertinentes; asimismo, encargarle a la OTIE, su publicación en la página WEB de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo.